



Orden de.....de.....de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes, así como la convocatoria de la IV Edición de los Premios para el año 2018.

Desde el Servicio Andaluz de Empleo se vienen promoviendo diversas acciones con el objetivo de favorecer la mejora continua y la innovación en el Sistema de Orientación Profesional Andalucía Orienta. Podemos destacar las Convocatoria de un Certamen Anual de Buenas Prácticas en la Red ANDALUCÍA ORIENTA en los años 2010, 2011 y 2012.

La iniciativa de convocar este Certamen surge del convencimiento de que el personal técnico que compone la Red desarrolla constantemente actuaciones innovadoras en el ejercicio de su desempeño profesional, que pueden ser transferidas al resto de personal técnico, incrementando así la calidad del servicio prestado, y tiene por objetivo poner en valor estas actuaciones que hacen avanzar y mejorar los recursos puestos a disposición de las personas desempleadas.

Los objetivos del certamen son poner en valor el buen hacer de todos los profesionales de la Red Andalucía Orienta de cara a facilitar el aprendizaje mutuo, mejorar la calidad de los servicios y acciones desarrolladas en la Red, conocer como trabajan otros profesionales y difundir sus experiencias, y fomentar y reforzar el trabajo en red de los profesionales que desarrollan los programas en el ámbito de la orientación e inserción.

En esta línea de actuación, se convocaron la I, II y III Ediciones de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red de Andalucía Orienta con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan los profesionales de la Orientación.

El objeto de la presente Orden es establecer unas bases para el desarrollo del Certamen, que permitan la realización de convocatorias periódicas del mismo y faciliten su continuidad. Así mismo con la presente se orden se convoca la cuarta edición de estos premios, objeto de la presente. En esta nueva convocatoria se ha incluido una nueva modalidad «Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta centrada en la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0», dando respuestas a las numerosas candidaturas presentadas en las pasadas ediciones cuya temática estaba basada en la mejora de la Orientación haciendo uso de las Tics.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo,



DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases y regular el procedimiento de concesión de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta. Los premios están destinados a distinguir a los o las profesionales de la Orientación que hayan desarrollado experiencias o intervenciones para mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de los programas de Orientación e Inserción Laboral, promovidos por el Servicio Andaluz de Empleo, así como poner en valor las Buenas Prácticas en Orientación realizadas y ejecutadas en marco de la Red Andalucía Orienta.

Artículo 2. Modalidades.

1. Los premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta tendrán las siguientes modalidades:

- a) Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta.
- b) Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta centrada en la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0.

2.El Servicio Andaluz de Empleo se reserva la capacidad de convocar en futuras ediciones otras modalidades de participación, que puedan contribuir a fomentar la mejora continua del servicio prestado.

Artículo 3. Candidaturas.

1. Podrán optar a los premios profesionales de la Red Andalucía Orienta cuyo desempeño profesional este adscrito en el momento de la presentación de candidatura a alguno de los siguientes programas:

- a) Los Programas de Orientación o de Inserción desarrollados en la Orden de 26 de diciembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.
- b) Los programas de Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, desarrollados en la Orden de 26 de diciembre de 2007.
- c) Cualquier otro programa que en el ámbito de la orientación e inserción profesional promueva el Servicio Andaluz de Empleo, siempre que se desarrolle en el marco de la Red Andalucía Orienta.

2. La candidatura podrá presentarse de forma individual o grupal, actuando en este caso uno de los profesionales como representante del grupo.

3. La participación deberá ser avalada por la entidad o entidades a las que pertenezcan las personas candidatas, mediante certificado firmado y sellado por el o la responsable legal de cada

entidad (Anexo II), y que se adjuntará junto con la solicitud. Cada entidad solo podrá avalar como máximo dos participaciones por modalidad.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación especificada en el artículo 5 de la presente Orden, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal [andaluciajunta.es](http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html) o en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html>, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

b) En el Registro de la Consejería competente en materia de orientación profesional e inserción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de candidaturas será el que se fije en cada convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el formulario de solicitud conforme al modelo que se incorpora como Anexo a la presente Orden, debiendo especificar la modalidad por la que se participa y estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona candidata si la presentación es individual o persona candidata representante si la presentación es grupal.

2. El formulario deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

2.1 Memoria descriptiva, que debe contemplar los siguientes apartados:

a) Portada: Incluirá el título de la práctica y la identificación real del autor o autora, o autores o autoras, así como la entidad o entidades en las que trabajan.

b) Descripción de la práctica:

1º. Descripción breve y clara de la práctica elegida.

2º. Puesta en marcha.

3º. Razones por las que es relevante para mejorar la calidad de las actuaciones en orientación y puede servir de transferencia.

- 4º. Coherencia con los estándares, políticas y procedimientos existentes.
- 5º. Objetivos a conseguir.
- 6º. Exposición de sus aspectos innovadores.
- c) Exposición: descripción del desarrollo e implantación de la práctica en su ámbito de aplicación.
- d) Resultados:
 - 1º. Procedimiento utilizado para la evaluación de la práctica.
 - 2º. Grado de consecución de los objetivos previamente fijados.
 - 3º. Resultados obtenidos como consecuencia de la implantación de la práctica.

La memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas numeradas, en tamaño A4, a una sola cara, con interlineado sencillo y con un modelo de letra NewsGoth BT 10. Con objeto de garantizar el anonimato en el proceso de valoración de memorias la identificación de la autoría de la misma así como de la entidad o entidades que la avalan sólo podrán aparecer en la portada.

2.2. No serán tenidos en cuenta ni serán objeto de valoración aquéllos aspectos que no hayan sido incluidos en la Memoria descriptiva, independientemente de que se haya aportado la documentación justificativa de los mismos, asimismo, no serán admitidas las candidaturas cuyas memorias descriptivas adjuntas no se ajusten a todo lo especificado en el presente artículo.

3. La subsanación y mejora de la solicitud se realizará conforme a lo establecido en el artículo 68.1 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso de que, las solicitudes no fueran subsanadas de acuerdo a lo solicitado, se considerarán no presentadas a todos los efectos.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. Los premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta se convocarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

2. La Dirección General de Políticas Activas de Empleo, a través del Servicio competente en materia de orientación profesional, será el órgano instructor que analizará y revisará todas las solicitudes de participación y la documentación presentada en cada candidatura, determinando aquellas que sean conformes a las bases reguladoras.

3. El Jurado, cuya composición se regula en el artículo 10 de la presente Orden, a la vista del informe realizado por el órgano instructor, tomará la decisión de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada modalidad de los premios.

4. El fallo del Jurado de las distintas modalidades de Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de

concesión de la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de los premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados sobre un máximo de 100 puntos:

a) Posibilidad de transferencia:

1º. Horizontal: posibilidad de extender la buena práctica a las demás entidades.

2º. Vertical: integración de la buena práctica en todas las políticas de empleo.

b) Visibilidad de buenos resultados debidos a su aplicación.

c) Carácter innovador:

1º. Innovación en el proceso (medidas, contenidos, métodos, enfoques, instrumentos).

2º. Innovación en el objeto (nuevas áreas de interés, nuevos colectivos objetivo).

3º. Innovación en el contexto (adaptación o mejora de las condiciones del marco institucional o político en que se ejecutan las acciones, creación de redes).

d) Dinamismo y flexibilidad: Adaptación de la buena práctica a la demanda coyuntural del mercado laboral y a las necesidades de las personas demandantes.

e) Cooperación social y complementariedad: Coordinación de los distintos profesionales y entidades que participan en las buenas prácticas, entre sí y con la Administración. Creación de redes estables y autosuficientes.

2. Para el otorgamiento de los premios se aplicarán, sobre los criterios de valoración establecidos, el siguiente baremo porcentual:

a) Posibilidad de transferencia: 30 %.

b) Visibilidad de buenos resultados debidos a su aplicación: 20 %.

c) Carácter innovador: 30%.

d) Dinamismo y flexibilidad: 10%.

e) Cooperación social y complementariedad: 10%.

3. El Servicio Andaluz de Empleo se reserva la capacidad de modificar en las correspondientes convocatorias los porcentajes aplicados a cada criterio de valoración.

Artículo 9. Procedimiento de selección.

1. El órgano instructor, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del

periodo de presentación de candidaturas, revisará y analizará la documentación presentada, y elaborará un informe que elevará al Jurado.

2. Recibido el informe técnico, el jurado contará con un plazo máximo de un mes para emitir su fallo inapelable, conforme al cual la Dirección General de Políticas Activas de Empleo dictará la resolución de concesión.

2. El órgano instructor podrá requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, a fin de realizar la subsanación de las solicitudes de las candidaturas y verificar el contenido de las memorias.

3. El órgano instructor se reserva el derecho de modificar el número de nominaciones por modalidad en función del resultado de su evaluación técnica y de reasignar, de manera excepcional, las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.

4. Los sucesivos actos integrantes de este procedimiento se harán públicos en la siguiente página web <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Jurado.

1. El jurado que fallará los premios y valorará las candidaturas presentadas estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Será ocupada por la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Vicepresidencia: Será ocupada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Vocalías: Serán ocupadas por las siguientes personas:

1º. La persona titular de la Dirección General de políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

2º. La persona titular del Servicio competente en materia de orientación profesional de la Dirección General de políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

3º. La persona titular de la jefatura de Servicio competente en materia de orientación profesional en una Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que será designada con carácter rotatorio.

4º. Un o una profesional de reconocida experiencia en el ámbito de la Orientación e Inserción Laboral.

d) Secretaría: Corresponderá a una persona de nivel técnico del Servicio competente en materia de orientación profesional de la Dirección General de políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará con voz pero sin voto.

2. La designación de las personas que integren el Jurado, a excepción de las que forman parte del mismo por razón de su cargo, se realizará por parte de la Vicepresidencia del mismo. Esta designación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007,

de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La composición del Jurado, titulares y suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo. A tal efecto, la suplencia de las personas titulares de la Presidencia, Dirección-Gerencia y de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo se regirán por el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería correspondiente.

4. El Jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.

5. Para la validación y constitución del Jurado, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

7. De conformidad con el artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes.

Así mismo, la persona que ostente la Secretaría será sustituida por una persona de nivel técnico de del Servicio competente en materia de orientación profesional de la Dirección General de políticas Activas de Empleo.

Artículo 11. Fallo y publicación.

1. Para la concesión del premio, el jurado valorará todos aquellos méritos que guarden relación con los criterios de valoración que se describen en el artículo 7. Para ello, el jurado podrá contar, cuando lo considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento, de personal técnico especializado en materia de Orientación Profesional. Una vez efectuada su valoración, el Jurado emitirá un fallo, en el que figurará el nombre de las personas y entidades que se consideran idóneas para que se les otorgue el Premio de cada una de las modalidades.

2. El fallo del Jurado se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución de concesión de la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

3. El Jurado podrá declarar desierto a cualquiera de las modalidades de los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

Artículo 12. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Contenido y eficacia de los premios.

1. Se concederán primero, segundo y tercer premio a las Mejores Prácticas en cada una de las modalidades convocadas.

2. Los premios consistirán en la entrega de diploma acreditativo, que se otorgará a la persona o personas responsables de la autoría de la candidatura premiada, y placa conmemorativa que se entregará a la entidad o entidades que las avalen.

3. Los premios podrán ser entregados en un acto público, que se convocará a tal efecto.

Artículo 14. Publicidad y Difusión.

1. El Servicio Andaluz de Empleo se reserva el derecho de emitir, reproducir y difundir públicamente los trabajos premiados, indicando siempre la autoría del mismo.

2. Las entidades galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión en publicaciones y material impreso, así como publicar y difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación, así como anunciarlo en sus instalaciones, si bien para ello deberán especificar de modo expreso que el premio ha sido otorgado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 15. Régimen aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. Convocatoria de la IV Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta.

Se convoca la Cuarta Edición de los «Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta» en cada una de sus modalidades, fijándose un plazo de presentación de solicitudes de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menos rango que se opongan a la presente Orden y expresamente la Orden de 24 de febrero de 2012, por la que se convoca la III Edición de los premios a las buenas prácticas en la Red Andalucía Orienta.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a: de de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio



ANEXO II

CERTAMEN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA

MODELO DE CERTIFICADO PARA AVALAR LA CANDIDATURA PRESENTADA

D/Dña....., con DNI.....como representante de la
entidad.....avala la Buena Práctica presentada por
.....en la modalidad.....

En, a ... de..... de

D.....

Firma y sello: